## ***ACUERDO DE CONCEJO Nº 032-2024-MDU/ A***

*Uchiza, 22 de Febrero de 2024*

***POR CUANTO:***

*En Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 22 de enero de 2024, convocado y presidido por el Alcalde, Med. Vet. José Luis Escalante Mosquera, con la* ***asistencia del 100% QUORUM*** *de los miembros del Concejo Municipal, y;*

***VISTO:***

*En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 22 de febrero del 2024, el Informe N° 082-2024-GM-MDU, de fecha 14.02.2024, emitido por el CPC. Elmer Veramendi Gavidia - Gerente Municipal, Informe Legal Nº 031-2024-MDU-OALE, de fecha 09.02.24, emitido por el Asesor Legal, Informe Nº 042-2024-SGRRHH/MDU, de fecha 07.02.2024, emitido por la Lic. Adm, Raysa Valeria Morales Rengifo, El Expediente Administrativo Nº 575-2024, de fecha 05 de febrero de 2024 de la Unidad de Tramite Documentario y Archivo; emitido por Dr. Modesto Paucar Serpa Solicita Firma de Convenio entre el Instituto Superior Tecnológico Publico "Francisco Vigo Caballero" de Uchiza y la Municipalidad Distrital de Uchiza.*

***CONSIDERANDO:***

*Que, conforme con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

*Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Consejo Municipal "Aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y convenios interinstitucionales" asimismo el inciso 23 del artículo 20 del mismo cuerpo normativo señala "es atribución del alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".*

*Que, la Ley 31396 que Reconoce las Prácticas Preprofesionales y Prácticas Profesionales como Experiencia Laboral y Modifica El Decreto Legislativo 1401, señala 3.1 Las prácticas preprofesionales que realizan los estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria en instituciones públicas o privadas por un periodo no menor de tres meses o hasta cuando el estudiante adquiera la condición de egresado, son reconocidas como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública y privada.*

*Que, el Decreto Supremo N° 089-2023, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1401, señala en su Artículo 8.- Inexistencia de relación laboral, señal 8.1 La ejecución de las modalidades formativas no originan vínculo laboral, derechos laborales o beneficios sociales de ninguna naturaleza entre el practicante y la entidad pública en la que se desarrollan. En consecuencia, no se encuentran sujetas a la normativa sobre el servicio civil sino al Decreto Legislativo, al presente Reglamento, a las directivas que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR para su desarrollo y al propio Convenio de Prácticas.*

*Que, el caso concreto que nos ocupa se trata de una solicitud de convenio fuera de los alcances normativos que regula la Ley 31396 que Reconoce las Prácticas Preprofesionales y Prácticas Profesionales como Experiencia Laboral y Modifica El Decreto Legislativo 1401 y su reglamento, dado*

*que en el presente caso el acceso a las practicas pre profesionales de los estudiantes serán de forma directa y no a través de concurso público tal cual no establece el marco normativo general que regula las practicas pre profesionales. En ese sentido revisado el proyecto de convenio se tiene que se ha precisado el objeto del convenio, los objetivos específicos, las responsabilidades, entre otros aspectos importantes;*

*Que mediante Informe N° 042-2024-SGRRHH/MDU de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que de acuerdo a nuestro instrumento de gestión MOF Manual de Organización y Funciones, contribuimos con un organigrama estructural en el cual se considera necesario que las carreras profesionales que oferta el Instituto de Educación Superior Tecnológico Francisco Vigo Caballero de Uchiza: Producción Agropecuaria, Administración de Redes y Comunicaciones, Asistencia Administrativa, Medio Ambiente y Recursos Naturales sin son compatibles con el personal que se requiere en las Diversas Gerencias y Áreas de la Municipalidad; asimismo informa que el Instituto solicita autorización para ejecución de Practicas Pre Profesionales de acuerdo a los módulos (I, II, III) del programa de estudios que se encuentran sus estudiantes de las diversas carreras mencionadas.*

*Que, a través de Oficio N° 0067-2024-DG-IESTP "FVC"/U de fecha 05 de febrero del 2024, el Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico Francisco Vigo Caballero de Uchiza, propone la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto y la Municipalidad Distrital de Uchiza, para cuyo efecto remite el proyecto de convenio cuyo objeto es el siguiente "llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación, para establecer y desarrollar mecanismos y estrategias colaborativas en beneficio del desarrollo del conocimiento, cultura, investigación y tecnología, realización de extensión académica, proyección social y formación de estudiantes, capacitación y perfeccionamiento del personal docente y administrativo";*

*Se sometió a **VOTO** para su **APROBACION**, el actuado referido puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal, luego de las deliberaciones y opiniones vertidas, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de aprobación del Acta, presentado ante el Concejo Municipal, se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD**, el siguiente:*

***SE RESUELVE:***

***ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO "FRANCISCO VIGO CABALLERO" DE UCHIZA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA.***

***ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Sub Gerente de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Disposición Municipal.*

***ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a** la Unidad de Estadística e Informática, Unidad de Imagen Institucional, cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Uchiza.*

***REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.***

Municipalidad Distrital De Uchiza
Med. Vet. José Luis Escalante Mosquera
ALCALDE